



Madrid, 13 de junio de 2018

De conformidad con lo establecido en el Reglamento y Circulares pertinentes del Mercado Alternativo de Renta Fija ("MARF"), y demás normativa aplicable, Empresa Naviera Elcano S.A. ("la Sociedad"), comunica y hace público el siguiente:

HECHO RELEVANTE

“Acuerdos Junta General de Accionistas de Empresa Naviera Elcano”

La Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 10 de mayo de 2018 en el domicilio social trató, en primera convocatoria, todos los puntos del orden del día de la convocatoria registrada en el MARF el 10 de abril de 2018, y entre los acuerdos que adoptó, destacan los siguientes:

1. Aprobación del Informe de Gestión y Cuentas Anuales de la Sociedad y Consolidadas correspondientes al Ejercicio 2017.
2. Renovación de Moore Stephens Ibérica de Auditoría S.L. como auditores de la Sociedad para los años 2018-2020.
3. Modificación de los artículos 18 al 21 y 47 de los estatutos sociales, que quedarán redactados en la forma que se adjunta como Anexo.

EMPRESA NAVIERA ELCANO S.A.



ANEXO

Modificación aprobada por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 10 de mayo de 2018 de los artículos 18 a 21 del Título IV, Emisión de Obligaciones, de los estatutos sociales, que quedarán redactados de la siguiente forma:

ARTICULO 18.- EMISION DE OBLIGACIONES.

La Sociedad podrá emitir y garantizar series numeradas de obligaciones u otros valores, que reconozcan o creen una deuda.

ARTICULO 19.- ORGANO COMPETENTE PARA LA EMISION.

El órgano de Administración será competente para acordar la emisión y la admisión a negociación de obligaciones, así como para acordar el otorgamiento de garantías de la emisión de obligaciones.

La Junta General de Accionistas será competente para acordar la emisión de obligaciones convertibles en acciones o de obligaciones que atribuyan a los obligacionistas una participación en las ganancias sociales.

ARTICULO 20.- CONDICIONES DE LA EMISION.

En los supuestos que prevea la legislación especial aplicable a las emisiones de obligaciones u otros valores que reconozcan o creen deuda, será necesaria la constitución de una Asociación de defensa o Sindicato de obligacionistas y la designación, por la Sociedad, de una persona que, con el nombre de Comisario, concorra al otorgamiento del contrato de emisión, en nombre de los futuros obligacionistas.

ARTICULO 21.- SUSCRIPCION.

La suscripción de las obligaciones implica para cada obligacionista la ratificación plena del contrato de emisión y, en su caso, su adhesión al Sindicato.

Modificación aprobada por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 10 de mayo de 2018 del artículo 47 de los estatutos sociales, que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 47.- DURACION Y COOPTACION.

La duración de los cargos de Consejeros será de seis años. Al término de este plazo, los Consejeros podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración.

A efectos del cómputo del plazo de duración del mandato de los Consejeros, se ha de entender que el año comienza y termina el día que se celebre la Junta General ordinaria, o el último día posible en que hubiera debido celebrarse.

El Consejo podrá aceptar la dimisión de Consejeros. Si durante el plazo para el que fueron nombrados los administradores se produjesen vacantes, el Consejo podrá designar entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General.